2023

DOCUMENTO RESUMEN

EAE/SE/1234/21

19ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ESTEPA RELATIVA A LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE RECURSOS MINEROS

Fecha: 24/04/2023

Promotor

Solicitante

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA

Antes de imprimir este documento, piensa que...

...para producir una tonelada de papel, es necesario talar 17 árboles.

...en el proceso total de obtención de una tonelada de papel se emiten alrededor de 3 toneladas de CO_2.

...por cada tonelada de papel que se envía a vertederos, se emiten 77 kg de metano (equivalente a 1,6 toneladas de CO_2).

www.gtaingenieria.es

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

Documento firmado por MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

ÍNDICE

1. OBJETO DEL DOCUMENTO 2
2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN 3
3. ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. 6
   - 3.1. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS 6
   - 3.2. PREVENCIÓN AMBIENTAL 6
   - 3.3. CALIDAD DEL AIRE 7
   - 3.4. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA 8
   - 3.5. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA 8
   - 3.6. MEDIO NATURAL 9
   - 3.7. CAMBIO CLIMÁTICO 9
   - 3.8. RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO 9
   - 3.9. DOMINIO PÚBLICO PECUARIO 9
   - 3.10. MEDIO HÍDRICO 10
   - 3.11. PAISAJE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 10
4. RESULTADO DE CONSULTAS Y COMO ESTAS SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN 14

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene como objeto describir la integración en la Modificación Puntual nº19, de los aspectos ambientales del Estudio Ambiental Estratégico y su adecuación al Documento de Alcance, así como el resultado de las consultas realizadas y cómo éstas han sido tomadas en consideración.

De esta manera se da cumplimiento al artículo 24 de *Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.*

En fecha 22 de diciembre de 2021, tuvo entrada en Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla (en adelante la Delegación Territorial), la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la **Modificación Puntual nº19 del PGOU de Estepa (Sevilla)**, formulada por el **Ayuntamiento de Estepa.** Conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía* y sus revisiones, se aportó la solicitud de inicio de trámite junto con el Borrador de la Modificación Puntual y el Documento Inicial Estratégico.

Después de estimar suficiente la documentación a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en fecha 19/04/2022 la Delegación Territorial, dictó Resolución de **Admisión a Trámite** de dicha solicitud, la cual fue convenientemente notificada al Ayuntamiento.

De acuerdo con todo lo expuesto, tras las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el órgano ambiental emite el **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico** firmado con fecha 15/10/2022. Dicho documento recoge la necesidad de aportar:

Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas se han tomado en consideración.

FIRMADO POR ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

2. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA PROPUESTA FINAL DEL PLAN

La redacción de la Modificación Puntual ha sido objeto de un proceso coordinado entre los redactores del documento urbanístico y del Estudio Ambiental Estratégico. Así mismo han sido consideradas tanto las determinaciones urbanísticas de carácter legislativo, como las territoriales y ambientales surgidas de estrategias y planes encaminados a conseguir actuaciones más ajustadas a la capacidad del territorio.

La modificación del Planeamiento tiene tres objetivos fundamentales:

- **AMPLIACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O URBANÍSTICA DENOMINADO ÁREAS FORESTALES DE INTERÉS NATURALÍSTICO, ASÍ COMO LA PROHIBICIÓN EN ESTOS SUELOS, DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS.**

La Sierra del Becerrero es un enclave de alto valor paisajístico y ecológico. Por ello está incluida en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Sevilla, como Complejo Serrano de Interés Ambiental. Además, el PGOU de Estepa la incluye en un ámbito de suelo no urbanizable de especial protección, con la denominación de Áreas Forestales de Interés Naturalístico. A pesar de esto, **el Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa no establece ninguna regulación específica sobre el uso de extracción de recursos mineros en esta zona**. Esta cuestión es de gran relevancia, pues la actividad de las canteras constituye una de las principales amenazas para los valores de la Sierra del Becerrero y su entorno.

Esta falta de regulación se ve agravada por la redacción de la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía* (LISTA), que establece que las actividades mineras son usos ordinarios del suelo rústico.

Es decir, **la falta de regulación de un uso en un suelo especialmente protegido implica que este uso puede llevarse a cabo, de ahí que resulte imprescindible para preservar los valores de la Sierra del Becerrero, que el PGOU de Estepa regule la actividad extractiva en su municipio**, pues es un hecho que la explotación de los recursos mineros pone en riesgo la integridad de los valores paisajísticos y ambientales de la sierra.

Por lo que se hace necesario que se amplíe el ámbito de la zona de protección "Áreas Forestales de Interés Naturalístico" para abarcar todas las zonas con masas forestales y que forman parte de la sierra, así como incluir la prohibición de las actividades extractivas en este suelo de especial protección.

- **PROTECCIÓN DE ACUÍFEROS Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DELIMITADAS POR EL PLAN HIDROLÓGICO DEL GUADALQUIVIR, DE LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS**

Otro de los elementos de consideración en la presente modificación son las masas de aguas subterráneas y los acuíferos que las contienen. Estos elementos son totalmente necesarios para el

DOCUMENTO FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Verificación de información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

mantenimiento de hábitats naturales, para el desarrollo agrícola y para el correcto abastecimiento de la población de Estepa. La hidrogeología y la minería están íntimamente relacionadas, ya que la apertura de cualquier hueco en el subsuelo va a alterar su estado tensional y características. Los acuíferos pueden sufrir modificaciones y por tanto, el comportamiento de las aguas subterráneas variará en función del tipo de extracción que se realice.

El segundo objetivo es, por tanto, **la necesidad, desde la normativa urbanística, contemplar la protección de los elementos hidrogeológicos con el fin de evitar cualquier actuación minera que suponga una alteración y deterioro de los mismos**.

- **OBJETIVO TERCERO: INTRODUCIR UNA MEJOR REGULACIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN SNU QUE PUEDAN AFECTAR AL PAISAJE, BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y OTROS ELEMENTOS PATRIMONIALES DEL MEDIO.**

Otra cuestión importante a tener en cuenta es el indudable valor patrimonial de la ciudad de Estepa. La existencia de Bienes de Interés Cultural y del propio Conjunto Histórico, hacen necesario su puesta en valor regulando las actividades que puedan tener lugar en un entorno próximo, todo ello con el objetivo de evitar la contaminación visual o perceptiva derivadas de las mismas. **Las actividades extractivas causan en definitiva, una fuerte distorsión en el paisaje, y es una obligación de las autoridades, velar por la conservación y salvaguarda de todos los recursos culturales y arquitectónicos existentes en el municipio, proporcionando en virtud de sus competencias, las herramientas necesarias para su protección.**

La integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la modificación es clara, ya que la propia modificación emana de la intención y necesidad de preservar las zonas de mayor ambiental y paisajístico del T.M, en este caso, las Sierra del Becerrero y su periferia, los acuíferos y masas de agua subterránea y por supuesto el Conjunto Histórico y su entorno. Por tanto, la Modificación Puntal asume en su ordenación, los Objetivos Ambientales planteados.

OBJETIVOS URBANÍSTICOS	OBJETIVOS AMBIENTALES
Ampliación de las Áreas Forestales de Interés Naturalístico y prohibición en este ámbito de las actividades mineras	Protección de los valores ambientales y paisajístico de la Sierra del Becerrero y su entorno
Delimitación de las actividades extractivas en zonas de acuíferos y MASb	Protección de los valores ambientales de acuíferos y MASb.
Prohibición de actividades extractivas en SNU cercano a los BIC	Protección Paisajística del Conjunto Histórico, BICs y entorno del Suelo Urbano.

Los aspectos ambientales integrados en la Modificación responden a las referencias de las siguientes estrategias y Planes:

- ✓ Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía

DOCUMENTO FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Validez de la información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

- ✓ Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla.
- ✓ Estrategia Andaluza de la Geodiversidad.
- ✓ Plan Director de Dehesas de Andalucía.
- ✓ Plan Forestal Andaluz.
- ✓ Estrategia andaluza ante del Paisaje

FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Validez de la información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

DOCUMENTO RESUMEN

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

3. ADECUACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El Documento de Alcance (en adelante DA) del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual Nº19, en su apartado 3, hace referencia a las consideraciones más importantes a tener en cuenta para su elaboración. Previamente al análisis de lo expuesto en dicho DA y a la aportación, si procede, de la documentación correspondiente, se señala que los contenidos mínimos del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) exigidos en el Anexo II de la *Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* (GICA), están recogidos en el presente Estudio (consultar Tabla 1 del TOMO I del EAE).

3.1.ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

Las alternativas, así como los criterios de selección tenidos en cuenta, son descritos en el epígrafe 2.6. A su vez, se hace una justificación, en base a dichos criterios, de la que ha sido seleccionada como la más viable. Posteriormente, en el apartado 4.2 EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS ESTUDIADAS, se lleva a cabo, acorde con el Anexo II.B de la GICA, una valoración de cada una de las alternativas y se identifican y valoran cuantitativamente, los impactos inducidos por las determinaciones de cada una de ellas.

En este estudio, tal y como plantea el DA, se ahonda en las alternativas consideradas, estableciendo un análisis comparativo para determinar la mejor de ellas, acorde con los criterios de sostenibilidad considerados, y considerando el grado de fragilidad del medio sobre el que la modificación actúa, estableciendo igualmente un análisis en coherencia con los objetivos que la modificación plantea.

Se han llevado a cabo en dicho apartado, por tanto, un examen y valoración de cada una de las alternativas consideradas, justificándose la alternativa elegida e incluyendo los criterios que han motivado su elección.

Respecto a los objetivos ambientales, son recogidos en el punto 2.2 del EAE, EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO (URBANÍSTICOS Y AMBIENTALES) e incorporados entre los objetivos de la Memoria para la Aprobación Inicial de la MP 19 en el epígrafe 6 OBJETO DE LA PLANIFICACIÓN

3.2.PREVENCIÓN AMBIENTAL

La Modificación planteada afecta solo a las condiciones urbanísticas de los suelos, sin perjuicio de que el desarrollo de la construcción, en su caso, o puesta en funcionamiento de las actividades que alberguen, estén reguladas por su propia normativa administrativa, constructiva y ambiental. Este hecho, queda recogido en el EAE, punto 5.1. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO y en el epígrafe 8.1. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO.

FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Validez de la información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

3.3. CALIDAD DEL AIRE

A continuación, se exponen los distintos puntos que deben ser considerados según el DA:

1. **Planes de mejora de la calidad del aire y los Planes de acción a corto plazo**. Según el artículo 26 del *Decreto 239/2011*, dichos planes serán determinantes para los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico. Si estos instrumentos contradijeran o no recogieran el contenido de estos planes, tal decisión debería motivarse y hacerse pública conforme a lo dispuesto *en el artículo 16.6 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.*

   Consultado los planes de mejora y los planes de acción realizados hasta el momento por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se constata que no existe ninguno que afecte al término municipal de Estepa ni a su entorno. Por tanto, no se produce ningún tipo de incidencia de la MP nº19 con respecto a los planes mencionados anteriormente.

PLANES DE MEJORA APROBADOS EN ANDALUCÍA	Plan de mejora, control y seguimiento de la calidad del aire en el municipio de Villanueva del Arzobispo (Jaén)
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Granada y Área Metropolitana
	Plan de Mejora de Calidad del Aire de la Aglomeración Urbana de Córdoba
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Málaga y Costa del Sol
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Almería
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de El Ejido
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Bahía de Algeciras
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Cuevas de Almanzora
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de Carboneras
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Bailén
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Zona Industrial de Huelva
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Bahía de Cádiz
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Jerez de la Frontera
	Plan de Mejora de la Calidad del Aire de Jaén y Torredonjimeno
PLANES DE ACCIÓN A CORTO PLAZO APROBADOS EN ANDALUCÍA	Plan de acción a corto plazo para la mejora de la calidad del aire de Villanueva del Arzobispo y su entorno

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Validez de la información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Tabla 1. Planes de Mejora y de Acción a corto plazo en Andalucía. Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

2. **Actividades potencialmente contaminadoras.** Las limitaciones establecidas para este tipo de actividades se recogen en el apartado 5.1 del EAE, tal y como se especifica en el DA

3. **Actividades susceptibles de ocasionar molestias por olores.** Las limitaciones establecidas para este tipo de actividades se recogen en el apartado 5.1 del EAE, tal y como se especifica en el DA

3.4. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

De acuerdo con el artículo 8 del *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, y se modifica el *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento general que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial.

Como es especificado en el punto 1 del artículo 8, las modificaciones sujetas al mismo son aquellas que conlleven variaciones en el uso del suelo. Este no es el caso de la presente modificación, ya que se trata de un cambio normativo en el que no se está especificando ningún cambio de uso, en todo caso una restricción del mismo.

En definitiva, en base a la legislación vigente, no procede la realización de la zonificación y estudio acústicos.

3.5. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

En la Comunidad Autónoma de Andalucía rigen en este momento, en materia de contaminación lumínica, la Ley GICA y el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07*.

Acorde con dicha normativa, todas las instalaciones, dispositivos luminotécnicos y equipos auxiliares de alumbrado, tanto públicos como privados deberán regirse por las determinaciones contenidas en la misma. Y así es recogido en el respectivo apartado de la Normativa 3.9.6. NORMATIVA RELATIVA A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA.

DOCUMENTO RESUMEN

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

Documento firmado por MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
La información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Será el Ayuntamiento quien deba velar en un futuro, por el cumplimiento de lo especificado, no es objeto de esta MP ninguna determinación al respecto de la iluminación exterior de ninguna actividad.

3.6. MEDIO NATURAL

A continuación, se recoge textualmente lo expuesto en el Documento de Alcance:

De acuerdo con la comunicación de fecha 24 mayo de 2022 del Servicio de Gestión de Medio Natural de esta Delegación Territorial, no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

No obstante, es de aplicación con carácter general, lo expuesto en cuantas leyes sean de aplicación para la protección de las especies de flora y fauna silvestres que pudieran encontrarse en el ámbito del término municipal y que son recogidas en la normativa del presente documento.

3.7. CAMBIO CLIMÁTICO

Teniendo en cuenta las características de la modificación propuesta, no puede llevarse a cabo evaluación de la huella de carbono ni un análisis exhaustivo de los efectos sobre el cambio climático (al no tratarse de un proyecto concreto que suponga la implantación directa de algún tipo de actividad sobre el entorno que sea susceptible de emitir gases de efecto invernadero).

El cambio normativo propuesto supondrá un nuevo marco regulatorio para implantación de actividades extractivas en SNU, pero su entrada en vigor no supone de facto la implantación de nuevas actividades extractivas, más bien restringe el ámbito donde se pueden implantar. Solo en el caso de que la solicitud de instalación de algunas se produzca, sería factible realizar los cálculos, análisis y estudios relativos a su incidencia en el ámbito del cambio climático, pero eso corresponderá a la actividad en sí.

No obstante, en el apartado 3.10. LA INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, se describe de manera general, la vulnerabilidad del TM frente al fenómeno y se expresa la coherencia de la MP con el PAAC.

3.8. RESIDUOS Y CALIDAD DEL SUELO

Todo lo especificado en el DA queda convenientemente recogido en el apartado 3.9.7 LEGISLACIÓN RELATIVA A RESIDUOS.

3.9. DOMINIO PÚBLICO PECUARIO

DOCUMENTO FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Validez de la información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

La Modificación no presenta afección a las vías pecuarias. En cualquier caso, será de obligado cumplimiento lo especificado en la legislación sectorial al respecto.

3.10. MEDIO HÍDRICO

El informe de la CHG, hace referencia a la red hidrográfica superficial y a las masas de aguas subterráneas en el interior del TM. Tanto una como otras, están recogidas en el EAE, concretamente en los epígrafes 3.1.4. HIDROLOGÍA y 3.1.5. HIDROGEOLOGÍA respectivamente.

Independientemente de eso, hace referencia al pronunciamiento expreso de la CHG, en caso de afección al régimen de aprovechamiento de las aguas o a los usos permitidos en las zonas de protección. Igualmente, cuando los actos o planes afecten a nuevas demandas de recursos.

En el caso de la presente MP, no se afecta de forma directa a los cauces y masas de aguas subterráneas, en todo caso se establece una restricción para ciertas actividades en aras de su protección.

En cualquier caso, cualquier actividad que se lleve a cabo deberá cumplir la legislación vigente y solicitar cuantas autorizaciones sean pertinentes antes del comienzo de la actividad.

La legislación en relación al medio hídrico está recogida en el punto 3.9.3. LEGISLACIÓN SOBRE AGUAS.

3.11. PAISAJE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El DA hace referencia al artículo 37 de la LISTA, especificando que los instrumentos de ordenación incorporarán un diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) La identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico para su preservación y puesta en valor.
a) Criterios generales o zonales.
b) Identificación o actuaciones de intervención dirigidas a dotar de accesibilidad a los recursos, a la regeneración, en su caso, de áreas degradadas y a la mejora de la visibilidad o integración visual.
El artículo 37, se incluye dentro de las *Sección 3ª, Determinaciones para la Protección del paisaje, Capítulo I Principios y directrices generales* del *Título III Ordenación Territorial.*

En definitiva, entendemos que lo requerido en este artículo, debe estar recogido en los Planes de Ordenación del Territorio correspondientes, no en el Planeamiento Urbanístico.

No obstante, dadas las características paisajísticas de Estepa y los objetivos de la presente modificación, se ha realizado un análisis donde se pone de manifiesto el valor paisajístico de determinados elementos naturales y patrimoniales, cuya conservación es necesaria ante la creciente

DOCUMENTO FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Verificación de información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

demanda de actividades mineras que constituyen una irrupción y degradación manifiestas en el paisaje actual. Por otra parte, dichos valores están sobradamente declarados en la bibliografía existente publicada por la propia Junta de Andalucía.

- **Registro de Paisajes de Interés Cultural de Andalucía**. Paisaje de Estepa. Es un instrumento de conocimiento de una selección representativa de paisajes andaluces en razón de la autenticidad de su significado, la integridad de sus valores y su reconocimiento institucional y social.
- **Catálogo de Paisajes de la Provincia de Sevilla**. Este documento que se engloba dentro del marco de desarrollo de la Estrategia de Paisaje de Andalucía. Contiene una investigación en profundidad sobre los paisajes que se pueden encontrar en la provincia de Sevilla.

Concretamente extraemos el texto literal siguiente del Catálogo de Paisajes de la Provincia de Sevilla:

1.4. Principales características Paisajísticas del área:

- *Este área presenta una gran variedad litológica, geoestructural y morfológica, dando lugar a un paisaje de acusada diversidad si se compara con las áreas campiñesas aledañas. Dominan el olivar y los cultivos de secano aunque también aparecen espacios de mosaico de cultivos, entorno del Genil, landas y matorral y pinares.*
- *La sierra del Becerrero y sus estribaciones constituyen un hito visual de primer orden y un mirador natural desde donde se domina una amplísima extensión de territorio, además de ser uno de los principales emplazamientos de los asentamientos humanos en el área.*
- *Estepa es el núcleo poblacional en torno al que se articula el territorio del área, siendo además una localidad de gran significación patrimonial.*
- *Existe una importante actividad extractiva en la sierra de Estepa, donde la abundancia de canteras genera significativos impactos ambientales y paisajísticos.*

En definitiva, lo que queremos significar es que el valor paisajístico del TM de Estepa es indudable, existiendo en el ámbito de esta modificación, dos elementos fundamentales cuya escena, es necesario conservar: su conjunto histórico y entorno; y la Sierra del Becerrero y sus estribaciones.

Volviendo al análisis paisajístico realizado, se incluye la determinación de las Unidades Paisajísticas y su valoración desde el punto de vista de la calidad, la fragilidad y la incidencia visual, incluyendo un análisis de visibilidad desde las vías de comunicación existentes dentro del ámbito estudiado.

El análisis paisajístico incluido en el punto 3.1.11 MEDIO PERCEPTUAL, viene a reforzar la necesidad de protección frente a las actividades extractivas de la Sierra del Becerrero y su periferia, así como de la escena que ofrece el conjunto histórico de Estepa con el Cerro de San Cristóbal a la cabeza.

Para terminar podemos decir, que los objetivos de la MP, aunque dentro del ámbito de la planificación urbanística, están en total consonancia con el artículo 37 de la LISTA, ya que se siguen los criterios fijados en el mismo:

FIRMADO por MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

a) Mantener el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor y especialmente: los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos históricos y de elementos patrimoniales y el entorno de los recorridos escénicos.
c) Establecer medidas para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, para poner en valor las principales vistas y perspectivas que lo caractericen y para recuperar los paisajes deteriorados.

Con respecto al POTA, este es analizado en el epígrafe correspondiente, 2.7.1. PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA. (POTA), donde se recoge la especificado en la **directriz 61.** El Estudio Ambiental Estratégico aporta toda la información solicitada en la normativa sectorial, (ver Tabla 1 Comparativa contenidos normativos y estructura del Estudio Ambiental Estratégico). Sin embargo, no es factible realizar un balance ecológico general dada la naturaleza de la MP 19, ya que no existe un proyecto propuesto sobre el que hacer ningún tipo de cálculo o balance.

En cuanto a la **directriz 115,** la planificación territorial y el planeamiento urbanístico incluirán entre sus determinaciones aquellas relativas a la protección y mejora del paisaje. A este respecto, la MP19 asume lo especificado en la directriz en lo que a su ámbito de actuación se refiere:

La identificación de los elementos paisajísticos presentes en el ámbito de ordenación.

De los propios objetivos de la Modificación y del análisis realizado en el EAE, se desprende que los elementos de mayor valor paisajístico son tanto la propia Sierra del Becerrero y su periferia, como el Conjunto Histórico, que alberga Bienes de Interés Cultural.

(…) d) La regulación particular de los usos y actividades con potencial incidencia sobre los paisajes y los objetivos de calidad propuestos.

La finalidad fundamental de la Modificación es la regulación de las actividades mineras, cuya incidencia en el paisaje es evidente. En cuanto a los objetivos de calidad, se resumen en:

- ✓ Mantener las características paisajísticas actuales en la Sierra del Becerrero y las áreas forestales de su entorno, sin que estas sufran un retroceso por nuevas actividades mineras, de ahí la prohibición de extracción de recursos mineros en la zona.
- ✓ Evitar la degradación paisajística del entorno urbano, de manera que se preserve el escenario que ofrece el CH y particularmente el Cerro de San Cristóbal.

Dado que se trata de una Modificación normativa, no es posible plantear objetivos concretos de calidad, que dependerán del tipo de actividad extractiva y de su ubicación. No obstante, la implantación de estas en SNU (más allá del SNU de Especial Protección), están condicionadas, de acuerdo al nuevo artículo 135bis, a la realización de un estudio específico que demuestre su no afección al paisaje.

e) La delimitación de zonas de protección visual de los núcleos de población y demás hitos significativos del paisaje en el ámbito de ordenación.

DOCUMENTO FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Validez de la información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

Con la finalidad de salvaguardar los valores paisajísticos de Estepa, se han establecido como zonas de protección las siguientes:

Con una prohibición expresa para las actividades extractivas:

- La Sierra del Becerrero y su entorno, coincidiendo con el SNUEP Áreas Forestales de Interés Naturalístico.
- Entorno de los BIC.
- Entorno de 2 km desde el suelo urbano actual.

Con una restricción para las actividades extractivas:

- Aquellos entornos que sean visibles desde el cerro de San Cristóbal, debiendo acreditarse mediante estudio específico su no afección al paisaje.
- Aquellos entornos en los que se altere la percepción conjunta del Conjunto Histórico desde la A-92 y desde las vías de acceso a la ciudad, debiendo acreditarse mediante estudio específico su no afección al paisaje.

FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

DOCUMENTO RESUMEN

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

4. RESULTADO DE CONSULTAS Y COMO ESTAS SE HAN TOMADO EN CONSIDERACIÓN

Hasta el momento de la Aprobación Inicial y tras la fase de consultas realizada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, se ha recibido Informe de los siguientes organismos:

- **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**. Ver epígrafe 3.10 del presente documento.
- **Oficina de Ordenación del Territorio.** El contenido de este informe ha sido directamente incorporado al DA. Por tanto, la forma en que se ha tomado en consideración ha sido descrita en el punto 3.11 del Documento Resumen.
- **Servicio de Espacios Naturales Protegidos.** El DA no anexa el Informe por lo que entendemos es favorable.
- **Departamento de Vías Pecuarias.** El Informe del Departamento dictamina la necesidad de cumplimiento de la legislación vigente.
  Como se ha referido ya en el punto 3.9 del Documento Resumen, la Modificación no afecta a vías pecuarias, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la legislación en caso de implantación de cualquier actividad.
- **Servicio de Carreteras de Diputación.** El DA no anexa el Informe por lo que entendemos es favorable.
- **Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía.** El DA no anexa el Informe por lo que entendemos es favorable.
- **Servicio de Gestión del Medio Natural.** El Informe especifica que no se aprecian afecciones significativas.
- **Servicio de Infraestructuras Delegación de Agricultura.** El DA no anexa el Informe por lo que entendemos es favorable.
- **Departamento de Residuos y Calidad del Suelo.** El DA no anexa el Informe por lo que entendemos es favorable.

Igualmente, a través de la Delegación de Desarrollo Sostenible se tiene constancia del escrito emitido a esta por la entidad *CAL GOV S.A.* Se presentan seis alegaciones en este sentido:

PRIMERA ALEGACIÓN

En primer lugar, se alega que el Documento Inicial Estratégico (DIE) carece de información imprescindible y necesaria para poder realizar la Evaluación Ambiental Estratégica conforme exige la normativa de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO POR ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Validez de la información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

El Ayuntamiento no es la administración competente en materia ambiental en este caso. La insuficiencia o no de información debe ser determinada por la Delegación Territorial en Sevilla de Desarrollo Sostenible; y en base a esta, proceder con la Admisión o Inadmisión a trámite de la Solicitud de Inicio, donde se incluye el DIE.

En el caso de la MP19, la Delegación admitió a trámite la Solicitud de Inicio, sin requerir subsanación alguna, por lo que entendemos que el contenido aportado era suficiente y ajustado a la normativa vigente, no en vano, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, fue emitido con fecha 5 de Octubre de 2.022, por tanto no corresponde estimar esta alegación.

SEGUNDA ALEGACIÓN

"INCUMPLIMIENTO ARTÍCULO 18.1 DE LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y ARTÍCULO 38.1.f) DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL."

Igualmente que la primera alegación, la segunda redunda en que la documentación entregada no es la correcta, que no define convenientemente las condiciones ambientales y no integra la documentación correcta según normativa. Dispone el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, que:

"1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.

e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Sin embargo, en el Documento Inicial Estratégico presentado, se respondía a este contenido, cumpliendo fielmente con lo exigido en la legislación (dichos contenidos se desarrollan de forma más amplia en el Estudio de Impacto que corresponde a la fase actual). Por tanto, tampoco procede estimar esta alegación.

FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Validez de la información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

TERCERA ALEGACIÓN

Se alega que no existe estudio paisajístico en el Documento Inicial Estratégico. Sin embargo, no se justifica ninguna normativa vigente, por la que se deba incluir dicho estudio en ese documento.

Se hace alusión a los artículos 115 y 116 del POTA (ambas Directrices); y de acuerdo al 115:

"el planeamiento general incorporará, según corresponda, determinaciones y normas relativas a la ordenación del paisaje"

Es decir, se marcan directrices sin requerir exactamente un estudio paisajístico, además, se refiere al planeamiento, recordamos que la fase alegada es el Documento Inicial Estratégico.

En el presente documento de Aprobación Inicial y en el Estudio Ambiental que lo acompaña, se ha incluido un análisis paisajístico que va más allá de lo exigido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Entendemos por tanto, que el organismo competente en materia ambiental, tiene información suficiente para poder valorar y emitir la Declaración Ambiental correspondiente. Por tanto, se desestima esta alegación.

CUARTA ALEGACIÓN

"INDETERMINACIÓN DE VALORES FÍSICOS Y BIÓTICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. FALTA DE MOTIVACIÓN"

En cuanto a esta alegación, se reitera en que la memoria del documento de planeamiento, en base a la jurisprudencia, no justifica convenientemente la necesidad de prohibición y los valores a proteger, así como especifica que no existen datos para poder realizar la evaluación ambiental pertinente, por lo que se insiste en que se ha presentado un Borrador y un DIE, donde no se exige, según la normativa vigente, más contenido de lo presentado en dichos documentos.

En lo que se refiere el Estudio Ambiental en la fase presente, contiene la información requerida tanto en la legislación autonómica, como en la estatal, considerando los valores físicos y bióticos del ámbito que afecta a la Modificación. Será la administración competente quién decida si la motivación es suficiente acorde con la documentación presentada.

En cualquier caso, se ha demostrado la existencia de los valores ambientales que contiene la Sierra del Becerrero, ya que, de la propia información proporcionada por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, determina la existencia de Hábitats de Interés Comunitario y espacios pertenecientes al Plan director de Dehesas de Andalucía.

Por tanto, se considera oportuno desestimar esta alegación.

DOCUMENTO FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Verificación de información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

QUINTA ALEGACIÓN

"DESCONOCIMIENTO DE LAS INCIDENCIAS SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES"

Las incidencias sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes son analizados tanto en el DIE, como en el Estudio Ambiental Estratégico.

La presente modificación no pretende obviar la importancia del Sector Minero a nivel andaluz, pero entendemos que no es competencia del Ayuntamiento en el ámbito de la presente modificación, aportar una visión general de los Intereses de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la Minería.

En cualquier caso, cabe mencionar que además de la Estrategia Minera en Andalucía 2020, son analizados otros Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes, como el Plan Director de Dehesas de Andalucía, o la Estrategia Andaluza de Paisaje, que promueven la conservación de valores cuyo mantenimiento es incompatible con la actividad extractiva.

En cualquier caso, nos remitimos a lo ya expuesto, el contenido del DIE, fue revisado por la administración competente y admitida a trámite la Solicitud de Inicio, por lo que esta alegación no es admitida.

SEXTA ALEGACIÓN

"IMPRECISIONES Y OTRAS CARENCIAS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA"

Por último, en el punto sexto se hace referencia a distintos aspectos:

En primer lugar, se menciona que la modificación plantea la no existencia de regulación en la Sierra del Becerrero y se alega por el contrario, su existencia. Aclarar que en este punto, los documentos se refieren a que no existe regulación en materia de actividades extractivas, por lo que el Ayuntamiento haciendo uso de su competencia urbanística y ante la necesidad de dicha regulación, lleva a cabo la presente Modificación, cuyo objetivo es salvaguardar su valor paisajístico y naturalístico para el uso y disfrute de los ciudadanos de Estepa y de cualquier visitante.

En cuanto a la extralimitación del Ayuntamiento en la protección de los acuíferos, no es real, puesto que con el nuevo articulado se requiere, previa a la autorización de actividades extractivas en zonas de acuíferos y masas de aguas subterráneas, un informe hidrogeológico que justifique que esta actividad no incide negativamente, por lo que esto será valorado por el organismo de cuenca competente.

Por otro lado, la prohibición de las actividades extractivas en la Sierra no impide esta actividad en la totalidad del municipio, ya que existen otros territorios donde se detectan cuadrículas mineras disponibles para este uso.

FIRMADO POR MARIA ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Validez de la información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		

Al respecto de la falta de rigor en cuanto a las superficies incluidas en el Plan Director de Dehesas de Andalucía, ha de especificarse que la cantidad especificada en el estudio ha sido obtenida a través de la información cartográfica digital disponible en la REDIAM (Formaciones Adehesadas (FAD) 2018), ascendiendo a 1.220 ha en el TM. de Estepa. En cualquier caso y haciendo referencia al Anexo del Plan Director, efectivamente la superficie adehesada asciende a un total de 389 ha (2,04%) y la superficie de dehesa a 414 ha. (2,16%), lo que supone un total de 803 ha.

En Estepa, a abril de 2023

Eloísa Bernal Delgado
Licenciada en Ciencias Ambientales
GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U.

FIRMADO POR ELOISA BERNAL DELGADO (NIF: 75553631B)
Información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)

DOCUMENTO RESUMEN

Código Seguro De Verificación	0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Benavides Alcala	Firmado	10/05/2023 12:59:04
Observaciones	DILIGENCIA DEL SR. SECRETARIO GRAL. DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA) PARA HACER CONSTAR QUE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 19 DEL PLAN GENERAL DE ESTEPA HA SIDO APROBADO INICIALMENTE, POR MAYORÍA, EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25/04/2023.	Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0mHYStaMoUsn99pcTEvshw==		